lo cierto es que, aplicado hoy á la propiedad eclesiástica, es una amenaza continua á la propiedad particular; que adoptado una vez, el gobierno será inconsecuente mientras devore á la Iglesia; mas agotado el tesoro, caerá por precision sobre el resto. ¿Cuál es? La riqueza de los particulares que no cuenta con mejores títulos. No son exageraciones, ni avances temerarios; son las consecuencias lógicas de un sistema, que conculca los principios del órden social. Ojalá que mis temores no se fundaran en ciertos proyectos que circulan en la cámara de representantes sobre poner coto á las adquisiciones, y hacer nuevo reparto de la propiedad territorial. ¿Quién de los que conocen el país habria creido, hace pocos meses, que el socialismo habia minado nuestra sociedad por tan avanzados progresos? Lo vemos con sorpresa y sumo dolor: Dios haga que no presenciemos sus horribles estragos, y detenga, como sinceramente lo deseamos, la marcha precipitada del E. S. presidente.

Parece que S. E. se ha propuesto con la desamortización, ó venta de los bienes eclesiásticos, sacar una inmensa suma para el erario por los derechos de alcabala, que causarán las varias enagenaciones. Este es el segundo punto que me he propuesto tocar, y al mismo tiempo el motivo mas honesto que puede suponerse para haber dictado la ley. ¿Se logrará el objeto? Si como es de esperarse, los del país no compran esos bienes, y solo los extranjeros se presentarán á hacer posturas, como es de temerse, desde luego se cumplirá por una parte nuestro pronóstico de que saldrá de las manos mejicanas la pro-

piedad, y se estacionará en las extrañas, no pudiendo conseguir el gobierno el movimiento y circulacion de lo raíz; y por otra parte, los recursos pecuniarios que de pronto saque para la hacienda pública por la causacion de derechos no compensarán los que dejará de percibir, ciertamente no hay propiedad raíz mas moviliaria, ó mejor dicho, mas trans. misible que la eclesiástica; en primer lugar poquí. simas fincas rústicas y urbanas se manejan inmediata mente por las corporaciones eclesiásticas; el mayor número está en poder de los particulares por renta ó à depósito irregular, que es el contrato mas comun en el país. Los contratos de arrendamiento y los de venta á reconocer producen derechos á favor del erario, cuya suma, ya por el número de contratos, ya por la fidelidad con que se pagan haria en poco tiempo un producto incomparablemente mayor al que dará la adjudicacion decretada. Esta observacion tomará toda su fuerza, y tendrá toda su claridad, si se reflexiona que los bienes eclesiásticos llamados de manos muertas están en las de los propietarios de Méjico; que aunque se han considerado por las antiguas leyes españolas, como amortizados y exentos de todo derecho, despues de haber pagado el quince por ciento de amortizacion, realmente no lo han estado, y hace algun tiempo que se les sujetó al dos por ciento de imposicion, al cinco por ciento de alcabala; por último, que con el ningun respeto ó positivo desprecio de su inmunidad han estado expuestos á todos los excesos de una interpretacion caprichosa de los subalternos y oficinas recaudadoras, excesos que no se reclaman ya por evitar cuestiones, y aun escándalos ruidosos con el gobierno, ya tambien por los privilegios del fisco, que son respetados con grande miramiento, y tienen tanto ensanche en los tribunales.

Hay mas, no son los grandes propietarios los que disfrutan esos bienes en renta, ó á depósito irregular; son por lo comun los pobres, los de la clase media, que, no pudiendo poseer una finca propia, ó absolutamente libre, se ven, ó en el caso de arrendar las de la Iglesia á precios muy cómodos, ya por su cuantía, ya por el modo de pagarlos, ya por las consideraciones que les tiene la Iglesia, ya en fin por la facultad que les concede de subarrendar, ó en el de comprar á reconocer el valor integro, ó la mayor parte del capital que representan. Siendo esta clase de propietarios la mas numerosa, hay entre ellos mas frecuentes cambios, y mayor número de contratos en cuya virtud las fincas pasan de unas manos á otras, causando el pago de derechos, y enriqueciendo así de una manera casi perenne al erario nacional. Mas llevada á su ejecucion la ley, ¿qué sucederá? Que esa misma clase, la mas timorata á pesar de su pobreza, no se aprovechará de las reprobadas ventajas que le proporcione la ley; se sujetará á todas las privaciones, y verá con dolor arrancar la propiedad de las manos caritativas y desinteresadas del clero, para transmitirlas á las muy ávidas de riquezas de los grandes propietarios, de los grandes monopolistas, de los grandes agiotistas nacionales y extranjeros, que con papeles ó bonos adquiridos con un seis por ciento, que con créditos de contratos ruinosos para la hacienda pública, que con préstamos usurarios anticipados, ora á la revolucion, ora al misano gobierno, se hacen dueños de los bienes del clero,

única riqueza que quedaba en el país para favorecer á los necesitados, y único banco de avío existente hoy en esa infeliz república. ¿Entrarán entonces en movimiento los bienes raíces? Díganlo los que están en poder de los lores de Inglaterra, de los nobles en París y España, y en general de los grandes propietarios de todos los países. ¿Qué finca arriendan ó venden esas antiguas familias enriquecidas con los bienes de la Iglesia en tiempo de la reforma, de la revolucion y de la libertad? ¿Qué utilidad han reportado los pobres de esa aglomeracion de riquezas? ¿Cuál es el erario? Tócase con la mano ese contraste, ese pauperismo que devora las familias al lado de esas fortunas colosales; esa miseria que dia en dia tiende por las calles de las ciudades populosas millares de víctimas, que van á exhalar el último suspiro en el rincon escondido del suntuoso palacio, de los alcázares del lujo y de la molicie sin ser apercibidos ni de los grandes señores, ni de los cortesanos, ni de los mismos esclavos ó lacayos, que distraidos con el ruido del oro y de la plata, y embria. gados con el olor de los exquisitos manjares, y el espíritu de vinos delicados, ni escuchan los lamentos de sus semejantes, ni extienden una mano generosa, caritativa al desvalido que espira sin alimento, y sin una gota de agua que lo refrigere, y alivie un tanto sus dolores en el último y solemne momento de la vida. No son estos arranques de la imaginación, ni quejas de un corazon lastimado; son hechos que pasan hace algun tiempo en medio de las sociedades civilizadas, y que tienen por testigos á millares. Ellos se conservan en la memoria de personas muy caracterizadas, y se refieren con el lenguaje del corazon conmovido, es

cierto, mas no por mentidas y fabulosas desgracias, sino por la severa y terrible verdad.

De cuanto llevamos expuesto infiérase ahora si se dará movimiento á la propiedad raíz, ó si mas bien se estancará en manos avaras; si acrecerán los ingresos del erario, ó si mas bien se interrumpirán para lo de adelante, si se mejorará la situacion de las clases de la sociedad, de la mayoría de los asociados, ó si mas bien se anmentará el de los desgraciados. Véase en fin, si con la medida decretada se establecerá la base fundamental de la riqueza pública, ó si mas bien se destruirá, como lo creemos, la única riqueza del país comun á todos, y de la cual todos sin distincion reportaban grandes bienes; siendo para unos una especie de banco de avío, adonde por un pequeño y legal interés podian ocurrir en todos sus compromisos, y para otros una verdadera fuente de riqueza de fácil acceso y de mas fácil adquisicion, en la cual bebían todos los que, aman. tes del trabajo, procuraban una modesta manutencion. ¿Y qué va á sustituirse? Al originario, el extranjero; al propietario nacional, el advenedizo; á la distribucion y justa reparticion de la propiedad territorial, el monopolio; al rédito legítimo, la usura; al contrato legal, el agiotaje. ¿Y con qué tesoro? Con el de la Igle. sia, que cedido por piadosos donantes en favor de la religion y de la humanidad, va á esterilizarse, ó mejor dicho, á desaparecer con daño de todos los buenos mejicanos, y con perjuicio especial é irreparable de los expósitos, de los huérfanos, de las viudas, de los enfermos, de los indigentes, en fin, de esa incontable muchedumbre de miserables que se abrigan en nuestra sociedad, y que hasta hoy no contaban con mas consuelos que los del clero, ni con otros auxilios que los de la antigua piedad, sin tener que agradecer nada á la moderna filantropía de nuestros filósofos y célebres reformadores.

No es temeridad lo que decimos. Por hoy, y segun la letra del decreto, solo se trata de desvincular; pero mañana se tratará de despojar. ¿Mas por qué anticiparse cuando el gobierno hic et nunc no lo piensa ni menos lo decreta? Pero lo que ha sucedido en las otras naciones ¿no nos hará más tímidos y cautelosos? ¿Los mismos principios no llevan á los mismos fines? ¿El mismo espíritu no inspirará los mismos planes? Por otra parte, el trabajo es dar el primer paso, que el segundo y los que se siguen casi vienen por necesidad.

Pero hablemos con mas sinceridad y tambien con mas exactitud. Si desamortizar, en lenguaje moderno, es adjudicar el gobierno civil por sí y ante sí al arrendatario la cosa arrendada contra la voluntad de su dueño, que la ha adquirido en tiempo hábil, ora sea corporacion ora un particular; si desvincular es vender en pública subasta los bienes agenos sin que haya causa legal, ó motivo de hecho, ó de derecho para tal enagenacion forzada; si el adjudicar ó vender lo que es de otro contra su voluntad es despojar, dígase con imparcialidad, y también con exactitud que la desamortizacion ó desvinculacion importa un positivo despojo, una violencia, un ultraje, un atentado que tiene su nombre propio en todos los idiomas, pero que el respeto debido á la magistratura no me permite usar de él. Con mas lógica el funesto Mirabeau, entusiasta reformador y filósofo impío, decia al tratarse de los bienes eclesiásticos en la asamblea nacional de Francia: «Si no se pueden vender, es preciso darlos.» Si es preciso cogerlos, añado yo, es preciso apropiárselos; porque el gabinete no puede venderlos, no puede adjudicarlos por sí y ante sí, sin declararse antes dueño de ellos, para disponer lo que mejor le parezca con total independencia de la autoridad eclesiástica; sin sustituir su poder al de la Iglesia, el hecho al derecho, el capricho á la razon, el imperio de la fuerza física al imperio de la moral. ¿No es esto caminar á un abismo sin fondo, y al trastorno mas completo del órden social?

Para no dejar correr mas el tiempo, y sin perjuicio de esplanar en ocasion mas oportuna la doctrina sana en favor de los derechos de la Iglesia, me veo en el caso de protestar como solemnemente protesté contrala ley de 25 de Junio próximo pasado; en consecuencia contra las adjudicaciones que se hagan de fincas rústicas y urbanas pertenecientes á la Iglesia mejicana en general, y esto como obispo católico, y en especial á la de Puebla; y esto como su obispo propio, contra las almonedas y remates que se hagan de dichas fincas en los casos previstos por la ley, ó en otros que se inventen por los ejecutores; y á declarar: 1.º que tengo y tendré siempre por nulas tales ventas, adjudicaciones, ó enagenaciones, sin reconocer nunca sus efectos, á no ser que intervenga la autorizacion pontificia; 2.º que todos los que adquieran tales bienes ó fincas están obligados en conciencia á devolverlas á sus dueños, y que mientras no lo hagan están incursos en la pena de

excomunion, lo mismo que todos los que de alguna manera cooperen al cumplimiento de la ley, y lo mismo que sus autores; 3.º que esa obligacion se hará efectiva en el fuero externo luego que cesen las circunstancias, que impiden hoy á la Iglesia hacer valer sus derechos, los cuales quedan á salvo, y se expeditarán luego que se alce la fuerza física, única que sostiene tales medidas; y esto aun cuando las cosas pasen á segundo, tercero ó mas poseedores, por ser notorio el atentado, pública la resistencia de la Iglesia, y manifiesta la injusticia del gobierno para disponer de cosa que evidentemente no le pertenece; 4.º que incurren en excomunion á mas de todos los indicados, en especial los escribanos, archiveros, alguaciles, jueces y de· más que autoricen tales ventas, las consientan, ó de alguna manera positiva las protejan, siendo como es reservada tal excomunion al romano Pontífice.

Por deber, y solo por deber, hago esta solemne protesta y justa declaracion en favor de los intereses de la Iglesia, y la muy sincera de respeto al primer magistrado de la nacion, á quien deseo acierto en su gobierno, lo mismo que á V. E. en el ramo de su inspeccion.—A bordo de Isabel la Católica, frente al puerto de Vigo, á 30 de Julio de 1856.